



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 414-MVES

Villa El Salvador, 27 de setiembre de 2019

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa El Salvador en Sesión Extraordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Dictamen N° 005-2019-CAT-MVES de la Comisión de Administración Tributaria, el Memorando N° 1084-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 433-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 0170-2019-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Año 2019 reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal 2020, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;



Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.”*; asimismo, el artículo 39° de la citada Ley, establece que: *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”*;



Que, el Artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales: *“1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.”*; en concordancia con lo señalado en el artículo 70° de la acotada Ley, que señala: *“El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.”*

Que, el numeral 9) del artículo 9° establece la de: *“Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.”*, siendo que, el artículo 40° de la citada Ley, establece que: *“(…) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)”*;

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: *“Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: (...) a) Crear, modificar y suprimir tributos; (...); Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...)”*; siendo que, la Norma II señala que: *“c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicios público individualizado en el contribuyente. (...). Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.”*;



117





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 414-MVES

Villa El Salvador, 27 de setiembre de 2019

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que: *"Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades."*;

Que, el Artículo 69-B de la norma precitada, establece que: *"En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal."*;

Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI, que aprueba el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de agosto del 2019, establece: *"Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base 2009 = 100), correspondiente al mes de agosto 2019, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada."*; siendo que, al mes de agosto del 2019, la variación porcentual acumulada equivale a 1,45%;

Que, con Ordenanza N° 2085-MML, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, se establece en su artículo 4° respecto al cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación, que: *"Hasta el último día hábil del mes de setiembre del año. En los años de comicios electorales municipales, deberán presentar su solicitud de ratificación dentro del plazo que no se exceda de los 60 días calendarios previos a la fecha prevista para la elección, según Ley N° 29679. – Ordenanzas que establezcan Arbitrios Municipales, aplicables a partir del ejercicio siguiente."*;

Que, el artículo 8° de la precitada Ordenanza, establece respecto a la solicitud de ratificación de Ordenanza que proroga o reajusta los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, que: *"Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes: a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere ajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud. b) En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana. c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas. d) Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio. En cumplimiento de las condiciones mencionadas en los literales b), c) y d) antes señalados deberán ser consignados en el Informe Técnico Financiero anexo a la Ordenanza a la que hace referencia el primer párrafo del presente artículo. El contenido de dicho Informe se deberá ajustar a los lineamientos establecidos en la Directiva de metodología de costos aprobada por el SAT."*;



ORDENANZA N° 414-MVES

Villa El Salvador, 27 de setiembre de 2019

Que, con Ordenanza N° 382-MVES se establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines; y Serenazgo en la jurisdicción de Villa el Salvador para el ejercicio 2018; ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 485-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima.



Que, con Ordenanza N° 393-MVES, de fecha 11 de noviembre de 2018, se aprueba la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Año 2018, Reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal 2019, siendo ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 445-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, con Informe N° 170-2019-GAT/MVES la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Año 2019 reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal 2020, así como el Informe Técnico Financiero N° 001-2019-GAT/MVES con la aplicación del IPC. recomendando que para el ejercicio fiscal 2020 se aplique los costos y tasas de los servicios correspondientes a los arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, aprobadas mediante Ordenanza N° 393-MVES, debiendo ser actualizadas con la variación porcentual acumulada, ello con la aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) fijado por el INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática), en el marco de lo establecido en la Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI, que fija en 1.45% la variación del índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana desde el mes de Enero a Agosto de 2019, y en aplicación de lo establecido en el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF;



Que, con Informe N° 433-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo señalado por la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 170-2019-GAT/MVES, y el Informe Técnico Financiero N° 001-2019-GAT/MVES, que contiene el cuadro de costos reajustados aplicable al ejercicio fiscal 2020, la actualización de las tasas para los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2020, los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio, los cuales han sido elaborados aplicando lo establecido en el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y, el artículo 8° de la Ordenanza N° 2085-MML, emite opinión legal precisando que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Año 2019, Reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal 2020, y el Informe Técnico Financiero con la aplicación del IPC para el ejercicio fiscal 2020, por lo que deberá ponerse en consideración del Concejo Municipal para su aprobación, al amparo de lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Memorando N° 1084-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General, los actuados administrativos respecto al Proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Año 2019, Reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal 2020 y el Informe Técnico Financiero con la aplicación del IPC para el ejercicio fiscal 2020, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 414-MVES

Villa El Salvador, 27 de setiembre de 2019

administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal";

Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes y al Dictamen N° 005-2019-CAT-MVES de la Comisión de Administración Tributaria, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por Mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL AÑO 2019 REAJUSTADOS CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO PRIMERO.-Marco Legal Aplicable

APLICAR para el ejercicio fiscal 2020 el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables según lo dispuesto en la Ordenanza N° 382-2017-MVES que aprobó el nuevo Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos); Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2018, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 485-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 31 de diciembre de 2017, la misma que regula las Tasas de los Arbitrios Municipales antes mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinación de Tasas de Arbitrios Municipales

REAJUSTAR los montos de las tasas aprobadas mediante la Ordenanza N° 393-MVES, para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 445-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto de 2019, ascendente a 1.45%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico Financiero

APROBAR el Informe Técnico Financiero N° 001-2019-GAT/MVES que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y el reajuste de las Tasas con la Aplicación del IPC, para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobadas mediante la Ordenanza N° 393-MVES, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza

ARTICULO CUARTO.- De la Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2020, previa publicación del texto normativo en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Informe Técnico Financiero N° 001-2019-GAT/MVES y el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

45



450



ORDENANZA N° 414-MVES

Villa El Salvador, 27 de setiembre de 2019

ARTICULO QUINTO.- Cumplimiento y Difusión.

ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a todas las Unidades Orgánicas correspondientes, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la misma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y DEROGATORIAS

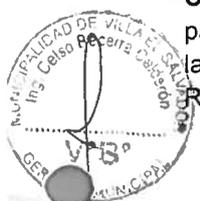
PRIMERA.- DEROGAR toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza y el Informe Técnico Financiero N° 001-2019-GAT/MVES, así como el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, en el diario oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del texto íntegro de la presente norma, en la Página Web Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) (www.sat.gob.pe), así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

TERCERA.- PRECISAR que si algún contribuyente se sintiese afectado respecto a la información en base al cual se han determinado y acotado los Arbitrios Municipales, respecto a la cantidad de habitantes, área de predio, ubicación del predio y/o uso efectivo, podrá modificar la información correspondiente; mediante la presentación de la Declaración Jurada respecto a los datos de Arbitrios, la misma que será objeto de fiscalización previa y surtirá efectos de comprobarse su exactitud a través de la inspección ocular que para tal efecto realice la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.

CUARTA.- ESTABLECER como tope en caso de incremento de las tasas de arbitrios municipales aplicables para el año 2020 aprobadas con la presente ordenanza, el máximo de quince por ciento (15%) con relación a las aprobadas en la Ordenanza N° 393-MVES, que aprueba los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos); Parques y Jardines y Serenazgo para el Año 2019.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE